

RESOLUCIÓN DEPARTAMENTAL N° 1827
Santa Cruz de la Sierra, 22 de septiembre de 2025

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 272, dispone que la Autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos; la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que, de conformidad a los artículos 277 y 279 del mismo Texto Constitucional, el Gobierno Autónomo Departamental está constituido por una Asamblea Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa departamental en el ámbito de sus competencias y por un Órgano Ejecutivo dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE).

Que, de acuerdo a la distribución competencial dispuesta en la Norma Suprema, en su artículo 299, parágrafo II, numeral 10), entre las competencias que se ejercerán de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas se encuentran **los proyectos de riego**.

Que, el artículo 23 del Estatuto Autonómico del Departamento de Santa indica que la Gobernadora o Gobernador tiene la más alta representación del Departamento y de la unidad institucional del Gobierno Autónomo Departamental, es la primera autoridad política de Santa Cruz, dirige a la Gobernación y ejerce la representación ordinaria del Estado en la jurisdicción departamental.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomía y Descentralización, en su artículo 6, parágrafo II, define a la Autonomía como la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la citada Ley, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la Ley.

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 5 de la **Ley N° 2878 Ley de Promoción y Apoyo al Sector Riego**, las Prefecturas de Departamento (hoy Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz), en el ámbito de su jurisdicción son responsables de: **a)** Elaborar y desarrollar planes, programas y proyectos de riego de manera concertada con los Servicios

Departamentales de Riego (SEDERIs), en el marco de lo establecido en la presente Ley y sus Reglamentos; **c)** Fomentar y apoyar la organización de usuarios de sistemas de riego, en coordinación con el Servicio Nacional de Riego (SENARI) los Servicios Departamentales de Riego (SEDERIs), los Gobiernos Municipales y los Directorios locales o de Cuencas; **f)** Apoyar a todas las organizaciones públicas en la gestión de riego, a través de los Servicios Departamentales de Riego (SEDERIs).

Que, la mencionada Ley N° 2878 en su artículo 13 establece la creación y composición de los **Servicios Departamentales de Riego (SEDERI)** en cada Departamento, mismos que estarán compuestos por un Directorio que tendrá como Presidente al Gobernador del Departamento de Santa Cruz y por una Dirección Departamental del SEDERI.

Que, sobre el Directorio del SEDERI, el artículo 14 de la referida Ley establece que estará conformado por el Gobernador del Departamento o la autoridad delegada por el mismo, tres representantes del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz relacionados con los ámbitos de competencia de riego, siete representantes de la Asociación Departamental de Regantes y Sistemas Comunitarios de Agua Potable; y dos representantes de organizaciones sociales y económicas del sector agropecuario.

Que, mediante **Decreto Supremo N° 28817**, del 02 de agosto del 2006, se aprueba el Reglamento la Ley N° 2878, dentro del cual se establece el marco general e institucional de la Promoción y Apoyo al Sector Riego, para la producción agropecuaria y forestal.

Que, el artículo 27 del mencionado Decreto Supremo establece el carácter y estructura de los Directorios del SEDERI en cada Departamento, que tendrán como Presidente al Prefecto (actual Gobernador) y estarán conformados por trece (13) miembros: *"a) El Prefecto del Departamento (actual Gobernador) o un delegado que tenga carácter permanente; b) Tres representantes de la Gobernación, dos de nivel jerárquico, competentes en desarrollo productivo y riego con carácter permanente y un miembro elegido por el Consejo Departamental (actual Asamblea Legislativa Departamental), c) Siete representantes de la Asociación Departamental de Regantes (...)"*.

Que, en su artículo 31, párrafos I y III, indica que los miembros del Directorio del SEDERI, tendrán un periodo de funciones de tres (3) años, y que la remoción de los mismos procederá en cualquier momento por expresa disposición de la entidad a la que representan.

CONSIDERANDO:

Que, la **Ley Departamental N° 355 del Órgano Ejecutivo Departamental (LOED)**, establece los principios rectores que rigen la actividad del Ejecutivo Departamental, determina su jerarquía normativa, define la organización y estructura del ejecutivo departamental y regula las principales atribuciones de sus diferentes instancias.

Que, el Artículo 8 de la LOED menciona que la Gobernadora o el Gobernador en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva conforme a la Constitución Política del Estado y el Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz, ostenta la más alta representación del Departamento y de la unidad institucional del Gobierno Autónomo Departamental; es la primera autoridad política de Santa Cruz, dirige a la Gobernación y ejerce la representación ordinaria del Estado en la jurisdicción departamental.

Que, dentro de la jerarquía normativa dispuesta en el artículo 5 de la LOED, señala que las Resoluciones Departamentales, que son aquellas firmadas por la Gobernadora o el Gobernador del Departamento, para la otorgación de reconocimientos a personas naturales o jurídicas, aprobación de reglamentos específicos, reglamentos internos y manuales, autorizaciones de viaje al exterior del país, designación de Asesoras y Asesores, Directoras y Directores, Jefes de Unidad y otros.

Que, entre las instancias que conforman el Ejecutivo Departamental del GAD SCZ se encuentra la Secretaría Departamental de Desarrollo Económico que, de acuerdo a las funciones que le son atribuidas en el artículo 27, parágrafo I, numeral 7) de la LOED, se encuentra la de promover y apoyar la gestión, para el acceso al riego, mediante la formulación e implementación de infraestructura de sistemas de riego, para mejorar los sistemas productivos y lograr una producción sostenible y eficiente.

Que, mediante nota con **CITE: GADSC/DESPACHO/LFCV/CI N° 25/2025** el Gobernador del Departamento de Santa Cruz, instruye a la Secretaría Departamental de Justicia la elaboración de la Resolución Departamental que designa a los Representantes del GAD SC ante el Directorio del Servicio Departamental de Riego "SEDERI SANTA CRUZ".

Que, mediante nota con **CITE: C.I. SDDE N° 314/2025**, dirigida a la Dirección de Desarrollo Autonómico, el Secretario Departamental de Desarrollo Económico informa que en cumplimiento a lo previsto en los artículos 13 y 14 de la Ley N° 2878 de Promoción y Apoyo al Sector Riego, y complementados por los artículos 27 y 30 de su Decreto Reglamentario N° 28817, se procede a identificar a los servidores públicos que serán designados como representantes ante el Directorio del SEDERI Santa Cruz, recomendando para ello la designación de: Jaime Erick Eulert Mendoza - Director del Servicio Departamental Agropecuario de Santa Cruz (SEDACRUZ) y Juan de Dios Padilla Osinaga – Director Departamental de Riego.

Que, en atención a la solicitud presentada y en el marco de la normativa legal arriba expuesta, corresponde emitir la presente Resolución Departamental a través de la cual se designe a los servidores públicos que representan al Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz ante el SEDERI Santa Cruz.

POR TANTO:

El Gobernador del Departamento de Santa Cruz, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz, la Ley N° 2878 Ley de Promoción y Apoyo al Sector Riego, el Decreto Supremo N° 28817 y demás disposiciones legales, relativas a la materia:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR como representantes del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz ante el Directorio del Servicio Departamental de Riego “**SEDERI SANTA CRUZ**”, a los siguientes servidores públicos:

1. **Jaime Erick Eulert Mendoza** con Cedula de Identidad N° 2613279 en su calidad de **Director del Servicio Departamental Agropecuario de Santa Cruz (SEDACRUZ).**
2. **Juan de Dios Padilla Osinaga** con Cedula de Identidad N° 3278530 en su calidad de **Director Departamental de Riego.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se abrogan y se derogan las disposiciones contrarias a la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- Se instruye la publicación de la presente Resolución Departamental en la página web de la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

Es dada en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.


Luis Fernando Camacho Vaca
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ